

Por la cual se decide una actuación administrativa

En consecuencia, esta Dirección procederá al archivo de la presente investigación administrativa, toda vez que carece de sujeto pasivo por cuanto la persona jurídica sobre cuyo patrimonio recaería la sanción a que habría lugar no existe en el mundo jurídico.

Teniendo en cuenta que la investigada desapareció del mundo jurídico por liquidación, es procedente efectuar el proceso de publicidad del presente acto administrativo conforme lo dispone el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, esta Dirección:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la investigación administrativa en contra de **ALEX BELTRÁN ENTERTAINMENT S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.839.339-8, por las consideraciones expuestas a lo largo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el contenido de la presente resolución a los terceros interesados conforme lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, informando que contra la presente decisión no proceda ningún recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 4 NOV 2018

La Directora de Investigaciones de Protección al Consumidor:

M. J. Lamus Bécerra
MARIA JOSÉ LAMUS BÉCERRA

Elaboró: SAGR
Revisó: HJTC
Aprobó: MJLB

